

Valencia, Junio 2016

Estimado/a Cliente:

Tal y como le hemos comunicado e informado en anteriores circulares, hasta ahora la empresa tenía la obligación de realizar un registro diario de todos los trabajadores contratados a tiempo parcial, detallando la hora de entrada y la hora de salida del trabajo, haciendo entrega en cada final de mes de la copia de registro firmada por empresa y trabajador, de conformidad con lo establecido en el art. 12.4.c) del Estatuto de los Trabajadores.

Partiendo de esta premisa, le informamos como novedad, que recientemente se ha dictado una Sentencia de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, que sostiene la **obligación de la empresa a establecer un sistema de registro de la jornada diaria efectiva que realice toda la plantilla**, que permita comprobar el adecuado cumplimiento de los horarios pactados, así como el que se proceda a dar traslado a la representación legal de los trabajadores de la información sobre las horas extraordinarias realizadas, en cómputo mensual.

Además, **los resúmenes tienen que reflejar día a día el detalle de la jornada realizada por cada trabajador**, la Inspección de Trabajo así como los Tribunales, entienden estos resúmenes como único medio de prueba para constatar si se superaron o no los límites de la jornada ordinaria.

En consecuencia de lo anterior **todas las empresas deberán establecer el referido registro de la jornada diaria** (independientemente que el trabajador esté contratado a jornada completa o a tiempo parcial) y deberá entregar al empleado mensualmente, un resumen de todas las horas realizadas en dicho mes.

Si la empresa no dispone de medios electrónicos o informáticos para llevarlo a cabo, lo podrá hacer a través de medios manuales, mediante la firma por parte del trabajador/a de su hora de entrada y de salida cada día de trabajo.

Desde el despacho le hemos preparado un modelo de registro de jornada para facilitarle esta labor por si fuera de su utilidad, el cual se adjunta a la presente.

Debe de ser consciente que a partir de ahora la Inspección de Trabajo podrá exigir el registro de la jornada de todos sus trabajadores y justificante de entrega del resumen mensual, aunque estos no realicen horas extras, siendo susceptible de sanción su incumplimiento.

Quedando como siempre a su entera disposición para cualquier duda o consulta sobre lo anteriormente expuesto, aprovechamos la ocasión para saludarle atentamente.

Departamento Laboral  
**Gómez de la Flor Abogados**